

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 827-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Er Expediente № 19819-2015 de fecha 30:09:2015, presentado por CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ, identificado con DNI № 44424157 y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, identificada con DNI № 46296555, debidamente representada por SATURNINO RUIZ ESCOBAR, identificado con DNI № 09699145, con Poder inscrito en Partida Registral № 13488088-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 13 de Julio del año 2013;

Que, mediante el Expediente Nº 19819-2015 de fecha 30.09.2015, CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, debidamente representada por SATURNINO RUIZ ESCOBAR, con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13488088-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la JPNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 14.10.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 810-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS AUGUSTO PARIMANGO VELASQUEZ y PAMELA PATRICIA RUIZ SANCHEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salyador

Plenano Caro Carde ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distritat De Villa El Salvag

GUIDO INIGN PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia